

ORDENANZA N° 5.481

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 67° de la Ordenanza N° 4.522, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 67°.-** El valor de las multas por contravenciones será siempre abonado en moneda nacional de curso legal y estar determinado por una unidad fija (UF), equivalente al precio de un (1) Litro de nafta súper, establecido por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) con excepción para el servicio de estacionamiento medido, en cuyo caso se tomará como unidad fija (UF) el monto que se abone por hora de estacionamiento establecido para la Zona A. Para su conversión en pesos, se tendrá en cuenta el momento de hacer efectivo el pago.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Concejales Matías SORIA, Warren CORDOBA, Carlos Alberto MACHICOTE, Raúl Eduardo LARRAIN, Duilio José MADERA, Alcira BRIZUELA Y Lucas Sebastián ADARO.-

g.d.